


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de septiembre
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1087

Niegase la anterior solicitud ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque el valor de la deuda, se encuentra inserta, en el Pagaré sin número del 21 de Mayo de 2020: profiriéndose orden de pago por el al valor registrado en dicho documento

Por Valor de: \$ 27.677.823	Banco de Occidente
Yo (nosotros) Elmer Fabian Sanchez Estrada	 2Q580965
Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Madrid , el día 7 del mes de JULIO del año 2022 , la suma de (\$ 27.677.823) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los	

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 45 hoy 16-03-2021  El secretario,
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9436a01f46ed6b168d560bee06a28e031c9f16a741ad596504b757a1f12228**

Documento generado en 15/09/2022 06:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>